

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial Nº 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas destinadas al Sector de la Hostelería del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARSCOV-2, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder acceder a estas ayudas, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al sector de la hostelería del municipio de Valdepeñas para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARSCOV-2.

En el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus.

Ante los sucesivos cierres preventivos del sector hostelero y de restauración que se han decretado durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Valdepeñas considera de interés establecer una línea de ayudas económicas extraordinarias destinadas a minimizar su impacto en los establecimientos del municipio y dirigidas a colaborar al mantenimiento de estas actividades económicas.

#### Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas extraordinarias, en la modalidad de concesión directa, que el Ayuntamiento de Valdepeñas otorga al sector hostelero y de restauración ubicado en el municipio de Valdepeñas cuya actividad fue afectada por las medidas administrativas adoptadas para paliar los efectos del SARS-COV-2.

Estas ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

La finalidad de estas ayudas es paliar la situación de pérdida económica (los efectos derivados) derivada de la suspensión de actividad de los establecimientos de hostelería y restauración decretada en un contexto de dificultad sobrevenido, y contribuir al mantenimiento de su actividad en el municipio de Valdepeñas.

Por ello, se tendrá en cuenta para el acceso a esta concesión que la actividad económica objeto de la misma se estuviese prestando antes de la declaración del 2º Estado de Alarma (25 de octubre de 2020) y que se mantenga como mínimo hasta la fecha de presentación de solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Artículo 2.- Crédito presupuestario.**

El Ayuntamiento de Valdepeñas destinará durante el ejercicio 2021 la cuantía de 150.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal para las dotaciones económicas de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 (Otras subvenciones a empresas privadas).

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas (autónomas), los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas, alguna de las actividades contempladas en los epígrafes del IAE que se relacionan a continuación:

671.1 Servicios en restaurantes de cinco tenedores.

671.2 Servicios en restaurantes de cuatro tenedores.

671.3 Servicios en restaurantes de tres tenedores.

671.4 Servicios en restaurantes de dos tenedores.

671.5 Servicios en restaurantes de un tenedor.

672.1 Cafeterías de tres tazas.

672.2 Cafeterías de dos tazas.

672.3 Cafeterías de una taza.

673.1 Cafés y bares de categoría especial.

673.2 Otros cafés y bares

674.5 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

674.6 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

674.7 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

**Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:

a) Que estén dados de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la instancia y antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020, para el desarrollo de la actividad hostelera en el establecimiento para el que se solicita subvención. En el caso de socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, será la comunidad de bienes o sociedad civil la que debe cumplir este requisito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) En el caso de personas físicas (autónomos/as y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica), deben estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentación de la solicitud.

c) En el caso de personas jurídicas, se debe cumplir al menos uno de los 2 siguientes requisitos.

Que al menos una de las personas socias de la sociedad esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y/o

Que tenga contratado personal por cuenta ajena para la gestión del negocio.

d) Que se hallen al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán que cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

e) Que no tengan deudas en período ejecutivo contraídas con el Ayuntamiento de Valdepeñas (se comprobará de oficio).

f) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

g) Que no estén sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h) Que no estén incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

i) Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

j) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional, salvo que se traten de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Valdepeñas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

**Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por los/as hosteleros/as ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as.

Se concederá una cantidad fija de 250,00 € por beneficiario/a, además de una subvención complementaria de 50,00 € por cada trabajador/a que la empresa tuviera contratado/a por cuenta ajena a tiempo completo en la fecha en la que se produjo el estado de alarma (25 de octubre de 2020) y lo mantuviera a fecha de presentación de la solicitud, aunque estuviera en ERTE, hasta un máximo de 10 trabajadores/as.

En el supuesto de socios/as integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, el importe establecido es para el conjunto de la comunidad o sociedad y solo podrá concederse a uno de los socios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Valdepeñas, Área de Desarrollo Empresarial y Comercio, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas alojada en la web [www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es) debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

Las solicitudes también podrán presentarse mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I), debiendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

7.1. Representación.

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la convocatoria utilizando para ello el “impreso normalizado de otorgamiento de representación” debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

En este caso, las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

Artículo 8.- Publicación de las ayudas y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y la Convocatoria se publicará y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tanto las presentes bases así como la Convocatoria y los anexos, se podrán consultar en la página [www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es).

Artículo 9.- Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el artículo 4 de estas Bases, según Anexo I: Modelo de Autorización/Declaración Responsable.

Y como documentación adjunta a la declaración:

• En caso de personas físicas (autónomos/as) se adjuntará:

- Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de Actividades Económicas- actualizado.

- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.

- Vida laboral del/la autónomo/a actualizada.

- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.

• En caso de socios/as de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica se adjuntará:

- Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de actividades económicas- actualizado, a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.

- Vida laboral del/la autónomo/a (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) actualizada.

- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/ el solicitante (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) se encuentra al corriente en sus obligaciones.

- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.

• En caso de personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta de CIF.

- Poderes de representación de la persona solicitante.

- Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de Actividades Económicas- actualizado.

- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Vida laboral actualizada de los/as socios/as con dedicación exclusiva a la empresa dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.

Subsanación de deficiencias en la solicitud.

En el caso de la falta de presentación de la documentación o que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Valdepeñas, requerirá al interesado para que subsane las omisiones. Para ello se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Así mismo el Ayuntamiento de Valdepeñas, podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa o persona solicitante cumple las condiciones exigidas en el procedimiento.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

La concesión de la subvención regulada en estas bases será tramitada mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y económico.

En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado en el artículo segundo de las presentes bases, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas conforme a los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.

11.2. La evaluación será llevada por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: la Concejala de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Vocales: Tres técnicos del Área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un empleado público del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el/la Secretario/a y al menos un/a vocal.

11.3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

11.4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para la que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

11.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

11.6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

11.7. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

11.8. La notificación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal <http://www.valdepenas.es>.

Sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

#### Artículo 12.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El plazo máximo de resolución de las entidades beneficiarias será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 39/2015 General de Subvenciones.

La resolución de concesión contendrá como mínimo la relación de empresas beneficiarias de la ayuda con la expresión del DNI o CIF de cada una de ellas y la cuantía a percibir.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado dentro de los diez días siguientes a su adopción.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley.

#### Artículo 13.- Pago de la ayuda.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme a lo establecido por el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de procedencia por reintegro. En el supuesto de que previamente al pago de la subvención se compruebe la existencia de deudas en período ejecutivo pendientes de pago a este Ayuntamiento, se procederá a iniciar de oficio expediente para la compensación de las mismas.

**Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.**

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica de hostelería durante el plazo señalado en las bases (6 meses posteriores a la fecha de resolución de la concesión de subvención).

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

**Artículo 16.- Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 17.- Protección de datos.**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el procedimiento. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de los listados en la web municipal ([www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es)). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En todo lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Valdepeñas, a 30 de julio de 2021.- EL ALCALDE, Jesús Martín Rodríguez.

#### SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA EN RELACIÓN CON LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL SARSCOV-2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF O CIF	
NOMBRE COMERCIAL		
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
POBLACIÓN Y CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS	
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE IAE	FECHA DE ALTA
CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (caso de Sociedad Mercantil)	NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	
TRABAJADOR/A CARGO <input type="checkbox"/>		
Nº de TRABAJADOR/ES A CARGO ____		
- Actividad obligada al cierre por REAL DECRETO 463/2020 <input type="checkbox"/>		
- Nº de Trabajadores/as en situación de ERTE hasta la finalización del estado de alarma __		

Documentación que se acompaña.

- Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- Certificado de Altas y Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo I).
- Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



f) Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local (Anexo I).

g) Certificado de Hacienda que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias a fecha de presentación de la solicitud.

h) Certificado de la Seguridad Social que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud.

i) En caso de que soliciten ayuda por trabajador/a Informe de afiliados de la cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes de octubre y siguientes hasta la fecha de presentación de la solicitud.

j) En el caso que la persona física, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Por la presente, SOLICITO la Ayuda para las empresas del sector de hostelería y restauración que se hayan visto afectadas por motivos del estado de alarma en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el SARSCOV-2 en el municipio de Valdepeñas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, incluidos en la presente solicitud, a los efectos de los trámites administrativos que procedan en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

En , a de de 2021.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

**ANEXO I: AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Autorizo al Ayuntamiento de Valdepeñas a consultar los documentos de las siguientes Administraciones:

DOCUMENTO	ADMINISTRACIÓN	MARCAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN*
Certificado de estar en el pago con la corriente con la Agencia Tributaria	AEAT	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida laboral	Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

\*En caso de que no se marque alguna casilla de las anteriores se entenderá no concedida la autorización y en caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

Declaro responsablemente:

a) Cumplir todos los requisitos para ser beneficiario/a y conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

b) Ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; así como el compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

c) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptor/a del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Encontrarse al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal desde que se presenta la solicitud hasta la concesión de la ayuda.

f) Tener conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

g) Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada se encuentra en el término municipal de Valdepeñas.

h) Que las copias/fotocopias que acompaña y que presenta para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en su poder, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

Y para que así conste a los efectos de la convocatoria de subvenciones municipales, firmo la presente.

Valdepeñas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo. \_\_\_\_\_.

**Anuncio número 2527**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>